



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS 0402600500120194006000035		OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-14966/19	
No. DE FOLIO 0502300400120195093000369		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a 23 de Julio de 2019	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL IDAI NATURE AMERICA SA DE CV KIKI MURILLO, 101 , 27B CULIACAN DE ROSALES, OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO, CULIACAN 80199, SINALOA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Tel.			
R.F.C. ó C.U.R.P. INA140508KVA		VIGENCIA INICIAL 23 de Julio de 2019	
		VIGENCIA FINAL 30 de Noviembre de 2019	
NOMBRE COMERCIAL / COMUN PIRETROX / VEGEX CRISFLOR / CRISATOP / TEMOCROP / STOP INSECT / SANTEM (Extracto Piretrinas Naturales I y II)		NÚMERO CAS Los demas. CAS LOS DEMAS	
CONCENTRACIÓN EN (%) MIN: 2.38, NOMINAL: 2.50, MÁX: 2.63		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 5	
CANTIDAD 500000		UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN		FRACCION ARANCELARIA 38089199	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESPAÑA (REINO DE)		PAÍS DE PROCEDENCIA ESPAÑA (REINO DE)	
		ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO, ENSENADA	
Director de Riesgo y Proyectos Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019. lcSXoFg8rc1soHgVisJOYhKbN9y650CVFN8mngeOz6dpOkG+6aUVJLQPF2kSaKwn/B8 WZztI+ZZw Ry92AD0c33xcUMRbNtYIWB1yBQyzgxBHkps185znV+bq0SNGUK2XNdZLQsu5e+7R2X jAP9ugHlmi JyqAsKX7X3p4c/uy4xxpj/EgAbuehOA2WGMRL1AY5lfJJZYm8hmJLTq63WkDfdxXdU1 XtsOe/zk3 SyUES3ZmqN5nBqWISB6c4ZqvnB9GniSP6hO2HxW7xfL3OfHu4+M551QM+thgQ2xKXI rR4OI4e53F OxxeYoG8Rgoj621lx7OxeOcopr1jPYP/tlFsfA== PRLC/PRLC/MMR PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el ¿Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos¿

V. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico ante esta Unidad Administrativa.

